

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE
GARANTIAS DE IBAGUE**

IBAGUÉ, ENERO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

RADICADO: 73001-40-88-007-2026-00003-00

ACCIONANTE: DIANA PATRICIA RIVERA HERNÁNDEZ

ACCIONADO: DANIELA FERNANDA CUTIVA NINCO Y A LA NNA M.V

Previo a resolver de fondo la presente acción de tutela, encuentra el Despacho que, conforme a los hechos en el escrito Tutelar por la accionante se evidencia que se hace necesario la vinculación de las Redes sociales Facebook y Compañía ByteDance Ltda (propietaria de la marca TikTok), (ii) TikTok Colombia Technologies S.A.S.

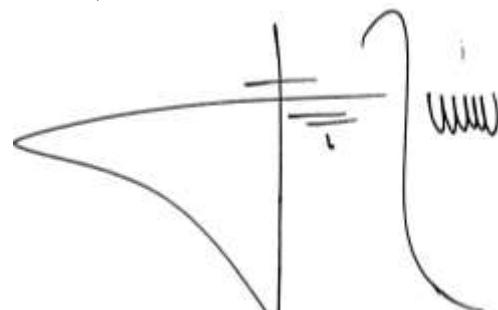
Asimismo, como se trata de una Menor de Edad y para proteger sus derechos fundamentales se hace necesario vincular al Instituto colombiano de Bienestar Familiar.

Y en, en aras de esclarecer ciertos hechos que son de importancia para el presente trámite, decreta lo siguiente:

- 1.** OFICIAR al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) con el fin de solicitar su colaboración y en el término máximo e improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de este auto, publique en su página web la presente Notificación con el fin de garantizar el derecho a la defensa y contradicción de:
 - (i) Compañía ByteDance Ltda (propietaria de la marca TikTok),
 - (ii) TikTok Colombia Technologies S.A.S.
 - iii) Facebook.
- 2.** VINCULAR a la COMPAÑÍA BYTEDANCE LTDA (PROPIETARIA DE LA MARCA TIKTOK) y a la Red social TIKTOK COLOMBIA TECHNOLOGIES S.A.S, para que dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS siguientes al recibo de la comunicación se sirvan pronunciar respecto de la responsabilidad que tenga en la presente acción constitucional.
- 3.** VINCULAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, para que ejerza su derecho de contradicción y Defensa.
- 4.** VINCULAR a la COMPAÑÍA FACEBOOK COLOMBIA S.A.S (META Platforms, INC) , para que dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS siguientes al recibo de la comunicación se sirvan pronunciar respecto

de la responsabilidad que tenga en la presente acción constitucional al correo electrónico: fbbmbogta@bakermckenzie.com.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "ELIECER VARGAS DÍAZ". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized initial 'E' on the left.

**ELIECER VARGAS DÍAZ
JUEZ**